

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº773 /11

Sucre, 12 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-307, de 23 septiembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01011/11 de 22 de septiembre de 2011; suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 253/11 "Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S. A. D-5 Cite Nº 862/2011 de 11 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, con un Precio Referencial de Bs **99.454,64**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 088/2011 de 23 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 233/11, **CUCE: 11-1101-00-264333-1-1**, (Primera Convocatoria), con número de confirmación: 684861, con Precio Referencial de Bs. 99.454,64.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 265/11 de 26 de agosto de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de ONCE (11) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 29 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 371/11 de 29 de agosto de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO con 82/100 (**Bs 86.638,82**) al proponente **EDGAR MAYAN PACO**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 231a/2011 de 01 de septiembre RESUELVE APROBAR el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 371/11 de 29 de agosto de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO con 82/100 (**Bs 86.638,82**) al proponente **EDGAR MAYAN PACO**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 28 de abril de 2011, con Prev. Nº 04285 con Código SISIN A011168900000, Categoría Programática 17 0243 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 100.000.- (Bolivianos Cien Mil 00/100).

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 773/11

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta** D-5 el proyecto se encuentra ubicado en la calle IN-04-019 del Barrio villa Charcas – La Recoleta y está destinado a recubrir las calles y vías de tierra que permita dar continuidad al tramo pavimentado de la calle sin denominación, paralela a la calle La Paz (inicio), con un ancho de vía de 4 metros, en razón a la continuidad generada por la consolidación de la calle Colcha para el tramo con un área de 380 M2, un ancho de acera de 1 metro pavimentándose un área total de 380 m2 y una longitud de 190 metros lineales de bordillos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 253/11 para la ejecución de la Obra **“Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta”** D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs 137 a fs.279
Certificación Presupuestaria a fs. 131
Especificaciones Técnicas a fs. 085
Informe Estudio de Suelos a fs. 036
Certificación de Uso de Suelos a fs. 115
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 125
Número de Identificación Tributaria a fs. 321
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 318
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 322
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato: a fs. 320
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 319

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 136
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 280
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 281
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 283
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 300
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 315
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 301 a fs. 314
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 316
Formulario de Presentación de Propuestas a fs.299
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.284 a fs.298

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: “Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**”.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 773/11

Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 253/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. **EDGAR MAYAN PACO** para la ejecución de la Obra: **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 86.638,82 (Bolivianos Ochenta Y Seis Mil Seiscientos Treinta Y Ocho Con 82/100)** con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Continuación Pavimento Rígido Charcas La Recoleta" D-5**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, se identifique de manera clara y precisa las zonas a intervenir con los pavimentos programados por barrios, para la inscripción correcta del nombre del proyecto con coordenadas o referencias concretas.
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**